

OFORD .: N°28879 Antecedentes .: No hay.

Materia.: Observa e instruye lo que indica.

SGD.: N°2015120156982

Santiago, 30 de Diciembre de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

AUDITORES HUMPHREYS LIMITADA

AV. PROVIDENCIA 199 PISO 6 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

En atención a los antecedentes que obran en poder de este Servicio, cumplo con manifestar a usted lo siguiente:

De la información financiera remitida por las sociedades "Blanco y Negro S.A." e "Inmobiliaria Estadio Colo Colo S.A." -inscritas en el Registro de Valores que lleva esta Superintendencia-, se observa que el señor , socio de esa empresa de auditoría externa, ha firmado los informes de auditoría de estados financieros de dichas entidades entre el mes de enero del año 2010 y el mes de agosto de 2015 de forma consecutiva, período que se extiende por más de 5 años.

En atención a lo anterior, se hace presente que conforme lo establecido por el inciso tercero del artículo 239 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores (LMV), "Toda empresa de auditoría externa podrá prestar sus servicios a los emisores de valores y a las sociedades anónimas abiertas y especiales, siempre que ella, los socios que suscriban los informes de auditoría, los encargados de dirigir la auditoría y todos los miembros del equipo de auditoría, tengan independencia de juicio respecto de la entidad auditada y cumplan con las disposiciones de este título".

Luego, cabe considerar que conforme lo dispuesto por la letra f) del artículo 243 de la LMV, se presume que carecen de independencia de juicio respecto de una entidad auditada los socios de la Empresa de Auditoría Externa "cuando conduzcan la auditoría de la entidad por un período que exceda de 5 años consecutivos", disposición que debe ser analizada en concordancia con lo señalado por el artículo 245 de la LMV que al efecto señala: "En el evento que exista o sobrevenga una causal de falta de independencia de juicio de las que se describen en los artículos precedentes, la empresa de auditoría externa deberá informar de ello al directorio o al órgano de administración de la entidad auditada y no podrá prestar o continuar prestando sus servicios de auditoría externa, salvo en las siguientes circunstancias: a) En los casos del

1 de 2 31-12-2015 0:35

artículo 243, cuando las personas afectadas sean separadas del equipo de auditoría y se apliquen medidas correctivas que aseguren el reestablecimiento de la independencia de juicio respecto de la sociedad auditada [...]".

En consecuencia, se observa que esa Empresa de Auditoría Externa se encuentra en incumplimiento de lo establecido por el inciso tercero del artículo 239 de la LMV, en relación con sus clientes "Blanco y Negro S.A." e "Inmobiliaria Estadio Colo Colo S.A.", por encontrarse en el supuesto previsto por la letra f) del artículo 243 de la misma ley. Asimismo, se observa que esa empresa de auditoría habría incurrido en incumplimiento de lo dispuesto por el inciso primero del artículo 245 de la LMV, por cuanto don ha continuado firmando los informes de auditoría de las sociedades mencionadas, no obstante haberse encontrado en uno de los supuestos legales de falta de independencia.

Por otro lado, se le instruye informar a esta Superintendencia si ha comunicado a las entidades auditadas su falta de independencia conforme lo establece el inciso primero del artículo 245 de la LMV, y la forma en que dará cumplimiento a lo establecido en la letra a) del mismo artículo.

En su respuesta, que deberá remitir a este Servicio a más tardar en la fecha que se indica más adelante, deberá hacer mención a la fecha y número del presente oficio.

En todo caso, se hace presente que los incumplimientos observados precedentemente no obstan a las eventuales responsabilidades de carácter administrativo derivadas del incumplimiento de las disposiciones legales citadas en el presente oficio, que pudieran ser verificadas por esta Superintendencia.

JAG DHZ wf-551640

Saluda atentamente a Usted.

INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES (S)

POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar\_oficio/Folio: 201528879560189WfmskIkJrSVePFOsvqLGnNQcjVDwld

2 de 2 31-12-2015 0:35